



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2012

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA REPRESENTADOS POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA _____ REPRESENTADA POR _____ AL QUE SE LE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” DECLARA:

1.1. Que el Comité de Adquisiciones del propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme a sus facultades legales otorgadas en el Acuerdo General Número OR01-120103-02, llevó a cabo el procedimiento de licitación pública **PODJUDCJ 05/2012** para la confección y suministro de uniformes para el personal del Consejo de la Judicatura..

1.2. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en los Juzgados de Primera Instancia y en el Consejo de la Judicatura requiere adquirir la confección y suministro de uniformes para el personal del Consejo de la Judicatura

1.3 Que en la _____ sesión _____ El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el ___ de ___ de dos mil doce, se adjudicó a la empresa _____, S.A. DE C.V. el contrato para la confección y suministro de **UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

1.4. Que el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 116 de su Ley Orgánica.

1.5. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 8, 9, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27 y demás relativos de la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán” y conforme al “Acuerdo General Número OR01-120103-02, por el que se establecen los montos para los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que podrá realizar el Consejo de la Judicatura durante el Año 2012, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del veintisiete de enero de dos mil doce.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2012

1.6. Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado, tiene como nombre legal **Poder Judicial del Estado**, su Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, su sede en la Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica, C. P. 97069, y su domicilio fiscal en la calle 35 No. 501 "A", entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97069, de Mérida, Yucatán.

1.2. Que sus datos fiscales son: los mismos que señalan en la declaración anterior.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ____ del Estado de ____, licenciado ____, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.
- 2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con copia certificada de la escritura del poder legal en acta número _____ de fecha veintiuno _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del Estado de _____, _____, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo
- 2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la confección de uniformes objeto de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____
- 2.5. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- 2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios señala como domicilio la calle _____ número _____ por _____ del _____, C.P. _____ de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Mediante este contrato de compraventa, "El Consejo de la Judicatura" y "El Proveedor" dan cumplimiento al fallo recaído en la licitación pública número "**PODJUDCJ 05/2012**", respecto de los uniformes licitados.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2012

Segunda. Bienes Objeto del Contrato.- “El Proveedor” se obliga y compromete a vender y suministrar a “El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado” los uniformes que se describen seguidamente:

No.	PARTIDA “A” UNIFORMES PARA DAMA Concepto	Unidad de Medida	Totales
No.	PARTIDA: "B" UNIFORMES PARA CABALLERO Concepto	Unidad de Medida	Totales

Tercera. “El Proveedor” se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) A garantizar la calidad del material y de la confección de los uniformes objeto de este contrato.
- B) A garantizar, en su caso, a las reparaciones que fuere necesario realizar por defectos de confección de los uniformes, sin costo adicional alguno para “El Consejo de la Judicatura”.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2012

- C) A proporcionar el servicio de elaboración de los uniformes, cuando menos, hasta el mes de **** de dos mil diez, para el personal que se incorpore a las instituciones judiciales, en los mismos términos previstos en este contrato.
- D) A registrar las tallas del total de los empleados del Consejo de la Judicatura en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la adjudicación que se formaliza mediante el presente contrato.
- E) A manufacturar los uniformes de acuerdo a los modelos para dama y caballero que le proporcionó el Consejo de la Judicatura

Cuarta. Monto del Contrato. Las partes acuerdan que el importe total de esta compraventa es para la partida “A” \$_____ (_____), más \$_____ (_____), correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$_____ (_____), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., para la partida “B” \$_____ (_____), más \$_____ (_____), correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$_____ (_____), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

Quinta. Lugar y Fecha de Entrega de los uniformes. El lugar para la entrega de los uniformes objeto de este contrato, es el Departamento de Servicios Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicado en la Avenida Jacinto Canek por calle 90 sin número de la colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar dentro de los 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Sexta. Aceptación de los uniformes Objeto del Contrato. Los uniformes objeto de este contrato podrá ser aceptados o rechazados por “El Consejo de la Judicatura”, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega, con un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron recepcionados, en el entendido de que en caso de no cumplir con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número “PODJUDCJ 05/2012” o tienen daños o defectos, serán reparados o sustituidos por uno nuevo en un plazo no mayor de diez días hábiles por parte de “El Proveedor”, sin costo alguno para “El Consejo de la Judicatura”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace al uniforme reparado o sustituido. Cuando los uniformes sean recibidos en su totalidad, deberá hacerse constar en un acta suscrita por el supervisor del contrato Sr. Eduardo Cervera Juanes, Jefe del Departamento de Servicios Generales y el proveedor, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refieren las **Cláusulas Tercera y Octava** de este contrato.

Séptima. Forma y Lugar de Pago. “El Consejo de la Judicatura” se obliga a pagar a “El Proveedor” en caso de que lo solicite un anticipo de hasta por el 50% del monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma de este contrato, y al pago del 50% restante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los uniformes, contra la factura correspondiente, la exhibición de la garantía de cumplimiento del contrato estipulado en la **Cláusula Octava** de este contrato y la aceptación de los uniformes en los términos a que se refiere la **Cláusula Sexta** de este contrato.

“El Consejo de la Judicatura” y “El Proveedor” convienen que el pago de la factura se hará por “El Consejo de la Judicatura” en sus oficinas ubicadas en Avenida Jacinto Canek por calle 90, sin número, Colonia Inalámbrica o mediante depósito en la cuenta bancaria de “El Proveedor” que este mismo señale.

Octava. Garantías. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2012

se refiere el presente contrato y la calidad de los uniformes, “El Proveedor” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial”, con un importe igual al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de **seis meses** como mínimo, contados a partir de la aceptación de los uniformes, conforme a la **Cláusula Sexta** de este contrato y de que la póliza haya sido aceptada a satisfacción de la convocante.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, establecidas en este contrato.

Asimismo, se otorgarán las fianzas que garanticen la seriedad de la propuesta y el anticipo que en su caso se otorgue a “El proveedor”, en la forma y términos señalados en las Bases de la licitación pública **PODJUDCJ 05/2012**.

Novena. Penas Convencionales. Para el caso de que “El Proveedor” incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los uniformes le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En el caso de entrega de los uniformes con especificaciones distintas de las solicitadas, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total, independientemente de los procesos legales que se originen.
2. En los casos de mora en los tiempos de entrega de los uniformes objeto de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del valor de los uniformes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “El Consejo de la Judicatura”, hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.
4. Si “El Proveedor” deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato o las que establece la ley.
5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula que antecede.

Décima. Responsabilidad Laboral. “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los uniformes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Consejo de la Judicatura”.

Décima primera. Causas de Rescisión. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “El Consejo de la Judicatura”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2012

1. Si “El Proveedor” se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega total de los uniformes o para la prestación de los servicios contratados.
2. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si “El Proveedor” no suministra los uniformes o no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la Cláusula Segunda de este contrato.
4. Si “El Proveedor” incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la Cláusula Octava de este contrato, a más tardar a los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“El Consejo de la Judicatura” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si “El Consejo de la Judicatura” opta por la rescisión, “El Proveedor”, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula Octava de este contrato.

Décima segunda. Procedimiento de Rescisión. Para rescindir el contrato, “El Consejo de la Judicatura”, seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a “El Proveedor” de la causa concreta de la rescisión.
2. “El Proveedor” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no efectúa la justificación procedente o si “El Consejo de la Judicatura”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.
4. En el caso de que la decisión de “El Consejo de la Judicatura” sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a “El Proveedor” la pena convencional establecida en la **Cláusula Novena**, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato.

Décima tercera. De la Jurisdicción y Competencia. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil nueve.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 05/2012

Por “El Consejo de la Judicatura”

Por “El Proveedor

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.

Testigo

Testigo

L.A.E. Carlos Satur Ceballos Farfán
Director de Administración y Fianzas del
Consejo de la Judicatura del poder Judicial del
Estado

C. Eduardo Cervera Juanes
Jefe del Departamento de Servicios
Generales